



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C. veintiocho (28) de julio de dos mil veintidos (2022)

**Rad. No. 2021-00800**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

**NO SE PUEDE TENER POR NOTIFICADO** al extremo demandado a través de la dirección electrónica, toda vez que no se dislumbra certificación que acredite la recepción de la notificación en los términos reglados de la ley 2213 de 2022

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante se de cumplimiento a lo anterior, so pena de requerirlo por el artículo 317 del C.G. de P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0056  
Fija Veintinueve (29) de julio de 2022 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria